

**INF.FIS.UTF N° 247/2022**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “PODER AMAZÓNICO  
SOCIAL”  
(PASO)  
PANDO**

La Paz, 7 de noviembre de 2022





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
	Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	4
2.1	Ingresos y Gastos Omitidos.....	4
2.2	Deficiencias en la presentación de los Estados Financieros.....	6
2.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	8
2.4	Otra observaciones identificadas.....	10
2.4.1	Clasificador Presupuestario.....	10
2.4.2	Notas a los Estados Financieros.....	11
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN</b> .....	12

---



**I N F O R M E**

**PARA :** Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PODER AMAZÓNICO SOCIAL” (PASO) – PANDO**

**FECHA:** La Paz, 7 de noviembre de 2022

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018, artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando.



## **Antecedentes de la agrupación ciudadana**

El Tribunal Electoral Departamental de Pando, mediante Resolución N°04-ACPI/2004 de 04 de octubre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Poder Amazónico Social” con sigla PASO, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Pando, vigente a la fecha de la fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo principal fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, correspondientes a la Gestión 2021.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Comprobar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Confirmar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizaron en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2021, firmada por Eriberto Lucindo Nascimento, delegado titular de la agrupación ciudadana departamental

“Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, adjuntando documentación del POA y Presupuesto (fojas 65).

Con relación a la fecha de presentación del POA y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 31 de enero de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 30 de agosto de 2022, firmada por Eriberto Lucindo Nacimiento, delegado titular de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, adjuntando lo siguiente:
  - Nota de presentación (foja 1).
  - Balance General (foja 1).
  - Estado de Resultados (foja 1).
  - Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
  - Notas a los estados financieros (fojas 4).
  - Presupuesto (Foja 1)

Sobre la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 31 de agosto de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el instructivo TSE-PRES-UTF-N°04/2022 de 12 de agosto de 2022 emitido con la finalidad que la información económica financieros de las organizaciones políticas correspondientes a la gestión 2021 y que tuvieron retraso en la presentación de los estados financieros excepcionalmente sean presentados hasta el 31 de agosto de 2022, en observancia a los artículos 83° y 88° de la ley 1096.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021, presentada de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.



- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA**

De acuerdo con la información y documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, se registra a Eriberto Lucindo Nacimiento, como delegado de la organización política.

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

<b>Gestión Fiscalizada</b>	<b>Tipo de Informe</b>	<b>N° de Informe</b>	<b>Fecha de emisión</b>
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 103/2019	27/06/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 183/2019	23/12/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 088/2020	31/12/2020
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 330/2021	26/11/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 066/2022	24/02/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **2.1 Ingresos y Gastos Omitidos**

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, presenta las siguientes observaciones:

**a) Ingresos Omitidos**

Los saldos expuestos en la cuenta Ingresos Aportes por un importe de **Bs4.000**, no fueron respaldados con documentación suficiente y competente; asimismo, evidenciamos que durante el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021, se recibieron ingresos por aportes por **Bs60.000**, según el “Formulario Único de Cuentas”; sin embargo, dichos recursos no fueron consolidados en el Estado de Resultados.

**b) Gastos Omitidos**

En el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, se exponen gastos por **Bs2.380**, dicho importe no adjunta comprobantes y facturas de respaldo; asimismo, durante el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021 se observa que se ejecutaron gastos por **Bs133.000**, según “Formulario Único de Cuentas”, los mismos no fueron consolidados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros que mediante Resolución CTNAC N° 001/2012 de 7 de noviembre de 2012 mantiene su vigencia, señala:



**k) Uniformidad**

*“Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y de las normas particulares”.*

Lo descrito, se debe a que la información contable fue remitida sin adjuntar la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren respaldados y sustentados adecuadamente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, presentar los ingresos y gastos consolidados en el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin de exponer los ingresos percibidos y gastos ejecutados en su integridad, documentos que deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

**2.2. Deficiencias en la presentación de los Estados Financieros**

De la revisión a los Estados Financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, se pudo evidenciar que:

- a) Los Estados Financieros fueron presentados sin la firma de un profesional contador.
- b) El Balance General expone las cuentas de activo sin saldo, sin que exista el balance o igualdad - partida doble de los saldos entre Activo y Pasivo - Patrimonio Neto.

**BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
(Expresado en Bolivianos)**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Disponibilidades	Sueldos y Salarios por pagar	1.500,00

**BALANCE GENERAL**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

(Expresado en Bolivianos)

	Alquileres	350,00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		
	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.850,00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Activos Fijos		
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.850,00</b>
	<b>PATRIMONIO</b>	
	Capital Social	28.500,00
	Ajuste de Capital	853,00
	Resultados Acumulados	1.853,00
	Resultados del Ejercicio	7.202,00
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>38.408,00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>40.258,00</b>

Fuente: Estados Financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental "Poder Amazónico Social" (PASO) Pando.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 87. (Estados financieros a presentar)**

"[..]"

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas".*



## Artículo 26. (Definiciones)

[..]

- a) **Partida doble**, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono”.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros que mediante Resolución CTNAC N° 001/2012 de 7 de noviembre de 2012 mantiene su vigencia, señala:

### **m) Exposición**

*Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.*

La presentación de Estados Financieros sin la firma de un profesional contador le resta validez y formalidad sobre la preparación de los Estados Financieros, asimismo, la omisión del registro de las cuentas del activo, origina que los cargos y abonos no se encuentren en equilibrio ocasionando también que no se cuente con reportes consistentes y coherentes, además de no dar cumplimiento a principios de contabilidad generalmente aceptados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, presentar los estados financieros firmados por un profesional contador y con los ajustes correspondientes en el Balance General, de manera tal de que se exponga información adecuada para la toma de decisiones y esta se encuentren reflejadas en cumplimiento a principios generalmente aceptados.

### **2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico**

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasiona que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas en las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable



económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

## **2.4. Otra observaciones identificadas**

### **2.4.1. Clasificador Presupuestario**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. “Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.

La falta de un clasificador presupuestario podría generar que las partidas contables no se encuentren correctamente ordenadas y clasificadas, en consecuencia, exponer inadecuadamente los saldos en los Estados Financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las

notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

#### **2.4.2. Notas a los Estados Financieros**

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentadas por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones):**

*“f). Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.*

Lo señalado, dificulta la adecuada interpretación de la composición de la información contenida en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la



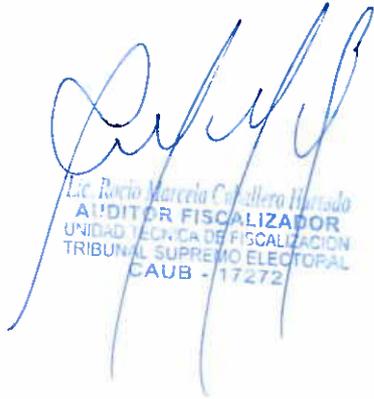
organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando se ha observado:

- C1.** Ingresos y Gastos omitidos según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Deficiencias en la presentación de los Estados Financieros según se expone en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico según se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Observaciones identificadas en los puntos **2.4.1** y **2.4.2** reportadas en el presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, expresar por escrito la *aceptación* a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C4** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rocio Marcela Castellero Huicho  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Arnaldo Gabriel Rios Orozco  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmch  
c.c. Arch.UTF  
c.c. ACM/PASO/PD

